



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE

Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN Nº 1031 (16 - Oct - 2020)

Por la cual se justifica la celebración de un Contrato de Coproducción por la modalidad de selección de contratación directa

EL SUBDIRECTOR DE EQUIPAMIENTOS CULTURALES DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"*, el Acuerdo 440 de 2010, la Resolución No 094 de 2020 y la Resolución No 543 de 2020.

CONSIDERANDO:

Que en el artículo 70 de la Constitución Política, se establece que el Estado debe promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, es así como de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 397 de 1997, a través de las entidades territoriales, se fomentan las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.

Que el Instituto Distrital de las Artes -Idartes, fue creado por el Acuerdo 440 del 24 de junio de 2010 del Concejo de Bogotá, es un establecimiento público del orden Distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, de cuyo sector hace parte integrante el Idartes tiene como objeto la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital, en lo relacionado con la formación, creación, investigación, circulación y apropiación de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico.

Que mediante el Acuerdo 761 de 2020 se adoptó el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas para Bogotá D.C. 2020-2024 "Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI" el cual constituye el referente de las acciones y políticas de la administración distrital. Dentro del Plan de Desarrollo se encuentra el Propósito Nº 1 denominado "Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política", dentro del cual se incluyó el logro Nº 9 que establece: "Promover la participación, la transformación cultural, deportiva, recreativa, patrimonial y artística que propicien espacios de encuentro, tejido social y reconocimiento del otro."

Que dentro del citado Plan de Desarrollo encontramos la meta trazadora Nº 24 denominada: "Promover la participación, la transformación cultural, deportiva, recreativa, patrimonial y artística que propicien espacios de encuentro, tejido social y reconocimiento del otro", la cual tienen como indicador: "Aumentar el porcentaje de la población que realiza prácticas culturales".

Que de igual forma dentro del Acuerdo 761 de 2020 se definió el programa Nº 21 denominado "Creación y vida cotidiana: Apropiación ciudadana del arte, la cultura y el patrimonio, para la democracia cultural", el cual contempla como objetivo: Superar las barreras culturales, económicas, físicas que dificultan la participación de la ciudadanía en la vida cultural de la ciudad, y obstaculizan la transformación cultural de los ciudadanos para reconocer a los otros. A través de



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE

Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN Nº 1031 (16 - Oct - 2020)

procesos y actividades pertinentes y accesibles en las dimensiones de la creación, la formación, la circulación, la investigación y la apropiación lograr que la ciudadanía incorpore las artes a su vida cotidiana, mediante la práctica y el acceso a la oferta cultural.

Que el Idartes a través de la Subdirección de Equipamientos Culturales, promueve y fortalece la realización de eventos, festivales y muestras de artes escénicas de todos los géneros y formatos, dirigidos al público en general o a públicos específicos, que tienen diferentes impactos en la vida cultural de la ciudad. De igual forma, se encarga de la gestión, dotación, programación y aprovechamiento económico de los escenarios culturales del Distrito entre los que se encuentran: El Teatro Municipal Jorge Eliécer Gaitán, el Teatro al Aire Libre la Media Torta, el Escenario Móvil Armando de la Torre, El Teatro El Parque y El Planetario de Bogotá, para lo cual debe cumplir la normatividad vigente que existe en la ciudad para el desarrollo de espectáculos públicos.

Que el proyecto de inversión 7614 *Transformación de la Red de Equipamientos para su consolidación y Sustentabilidad en Bogotá D.C.* tiene como objetivo generar una RED DE EQUIPAMIENTOS CULTURALES SUSTENTABLES que garanticen la apropiación ciudadana, la oferta artística y de cultura científica diversa e incluyente y la gestión de recursos para la innovación social y cultural. En su enfoque buscamos que la Red De Equipamientos Culturales Sustentables, que tiene a su cargo los escenarios más representativos en la historia de la ciudad, desarrolle acciones que fortalecen el encuentro de los bogotanos con el arte, la ciencia y la tecnología.

Que debido a la Pandemia del COVID-19 y al aislamiento decretado por el Gobierno Nacional, diferentes sectores económicos se han visto gravemente afectados en razón a la suspensión de actividades y eventos que involucran una gran asistencia de personas, entre ellos el sector de la cultura y las artes, que obtiene ganancias a través de la ejecución y realización de espectáculos, los cuales en su gran mayoría se realizan en los equipamientos de administración del Instituto Distrital de las Artes, por medio de la Resolución 1408 del 14 de agosto de 2020, se adopta el protocolo de bioseguridad para mitigar y controlar el riesgo del coronavirus COVID-19 en la realización de actividades de exhibición cinematográfica y presentación de obras de las artes escénicas discriminadas en la Clasificación internacional Industrial Uniforme CIIU 5914 y 90, bajo la modalidad de autocines, autoeventos, salas de cine y teatros, a través del mismo se abre la posibilidad para realizar eventos en formato de *"live streaming"* en los equipamientos administrados por la dependencia, entre ellos el Teatro Jorge Eliécer Gaitán.

Que el Teatro Municipal Jorge Eliécer Gaitán tiene dentro de las modalidades de uso contempladas en la Resolución N°1819 proferida con fecha 04 de noviembre de 2019, la figura de COPRODUCCIÓN, encaminada a cumplir el objetivo misional de promocionar las actividades culturales dentro de los equipamientos administrados por IDARTES; entendiéndose además que éste cumple con el sostenimiento de dicho escenario, destinando los ingresos generados por las modalidades de uso en el mejoramiento del Teatro y su mantenimiento respectivo.

Que la persona jurídica **GOTA PRODUCCIONES S.A.S.**, identificada con NIT. 901.275.282-9, representada legalmente por **SULMA BECERRA GALINDO**, identificada con cédula de ciudadanía N.º 41.781.371 de Bogotá, mediante comunicación escrita, solicita el **TEATRO JORGE ELIÉCER GAITÁN**, para realizar en **COPRODUCCIÓN** con el IDARTES el evento denominado **"FLORA MARTINEZ"**, el cual será transmitido vía streaming, y se realizará el día veinticuatro (24) de octubre de 2020.

Que de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución No. 1819 del 08 de noviembre de 2019, en sus disposiciones generales, los Equipamientos Culturales Administrados por el IDARTES, entre



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE

Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN Nº 1031 (16 - Oct - 2020)

los cuales se encuentra el Teatro Municipal Jorge Eliécer Gaitán, tienen dentro de sus modalidades de uso, la **COPRODUCCIÓN**, bajo la cual se aporta a la construcción de una ciudad incluyente y solidaria.

Que el Decreto 1082 de 2015 **“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”** señala en su artículo 2.2.1.2.1.4.1, que cuando proceda el uso de la modalidad de selección de contratación directa, la entidad así lo señalara en un acto administrativo.

Que el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, define los contratos estatales como **“todos los actos jurídicos generadores de obligaciones, que celebren las entidades sometidas a dicho estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad.”**

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la ley 1150 de 2007, la escogencia del contratista se podrá efectuar por una de las cuatro modalidades allí señaladas, dentro de las cuales se encuentra la de contratación directa, que procede solo en los casos taxativamente contemplados en la ley.

Que teniendo en cuenta lo anterior, es importante hacer referencia a la Resolución No. 1819 del 08 de noviembre de 2019 expedida por el Director General del IDARTES, mediante la cual se reglamenta el uso de los escenarios propios o administrados por la Subdirección de Equipamientos Culturales del Instituto; y en especial a su artículo 3 numeral 3.2 en el cual se cita la **COPRODUCCIÓN** como una forma de contratación directa para el uso de los escenarios administrados por dicha Subdirección y el cual reza: **“Son aquellos eventos que se conciben y producen en asocio con entidades públicas, personas naturales o jurídicas de derecho privado con o sin ánimo de lucro, para desarrollar proyectos de interés común, que coincidan con los objetivos del Instituto. En el proceso contractual se justificará la descripción del evento, las obligaciones de las partes con detalle de sus aportes financieros o en especie y la estructuración general del proyecto; en caso de contar con cobro de boletería, se pactarán previamente los porcentajes de distribución de ingresos.”**

Que en virtud de las funciones propias del **IDARTES**, se hace necesario contratar bajo la modalidad de coproducción con **GOTA PRODUCCIONES S.A.S.**, identificada con NIT. NIT. 901.275.282-9, representada legalmente por **SULMA BECERRA GALINDO**, identificada con cédula de ciudadanía N.º 41.781.371 de Bogotá, para realizar el evento denominado **“FLORA MARTINEZ”**, el cual será transmitido vía streaming, y se realizará el día veinticuatro (24) de octubre de 2020, en el **TEATRO JORGE ELIÉCER GAITÁN**.

Que la modalidad de selección de contratación directa, se fundamenta en el artículo 32 de la ley 80 de 1993, Resolución Interna No. 1819 del 08 de noviembre de 2019 y lo regulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, por lo anterior se considera conveniente y se justifica la suscripción de un contrato de Coproducción.

Que, en mérito de lo expuesto,



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE

Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN Nº 1031 (16 - Oct - 2020)

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar procedente y justificada la celebración de un contrato de coproducción con **GOTA PRODUCCIONES S.A.S.**, identificada con NIT. 901.275.282-9, representada legalmente por **SULMA BECERRA GALINDO**, identificada con cédula de ciudadanía 41.781.371 de Bogotá, quien se considera idónea para ejecutar el objeto contractual el cual consiste en: Realizar la coproducción para el evento denominado “**FLORA MARTINEZ**”, el cual será transmitido vía streaming, y se realizará el día veinticuatro (24) de octubre de 2020, en el **TEATRO JORGE ELIÉCER GAITÁN**.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente contratación no requiere ningún Certificado de Disponibilidad Presupuestal ya que el IDARTES no deberá realizar ningún desembolso para la ejecución del contrato.

ARTÍCULO TERCERO: Determínese para la presente contratación, el uso de la modalidad de Contratación Directa, de conformidad con lo establecido en artículo 32 de la ley 80 de 1993, Resolución Interna No. No. 1819 del 08 de noviembre de 2019 y lo regulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: Los estudios y documentos previos del presente proceso de contratación pueden ser consultados a través de la pagina web <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

Dada en Bogotá D.C., 16 - Oct - 2020

CÚMPLASE

CARLOS MAURICIO GALEANO VARGAS
Subdirector de Equipamientos Culturales

PROYECTO: DANNA HERRERA TORRES – CONTRATISTA SEC